MEJOR ESCOBEDO
Gobierno Municipal 2015 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEON, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC.CLARA LUZ FLORES CARRALES Y LA SÍNDICO SEGUNDO LIC. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, ASISTIDOS POR EL C.P. ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, Y EL LIC. ENRIQUE ALONSO PATIÑO RAMOS, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARYANGEL MARTINEZ MACIAS, QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine y, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

I.2.- La **LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, y la LIC. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ,** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 34, fracciones I y 35, inciso B fracción III, 92, fracción II, 99, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. 1, 3, 4, 14,17, fracción II, XIII, 23,34, del reglamento interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N.L.

I.3.- Tiene personalidad y capacidad jurídica para contratar y obligarse, igualmente el Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento es el responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios, y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio con la asistencia del Síndico Segundo Municipal, y de los titulares de las dependencias señaladas en el proemio de este instrumento, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente contrato.

I.4.- Para la celebración del presente contrato, con fundamento del artículo 26, fracción II, inciso c), y del Artículo 64, fracción VII., del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, se opta por la Adjudicación Directa.

I.5.- Para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, ubicado en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez número 100, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

II. MANIFIESTA "EL PRESTADOR", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1.- Que es una persona física, mexicana mayor de edad y al corriente en el pago de sus contribuciones.

II.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con clave de Registro número MAMM840301AG0

II.3.- Su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del presente, se encuentra ubicado en la C. J.S. BACH Número 1057 Col. Misión de Anáhuac en General Escobedo, N.L.

II.4.- Cuenta con los recursos materiales, económicos, experiencia y capacidad suficiente requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al suscribir el presente contrato manifiestan bajo protesta de decir verdad; no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, Así mismo, aceptan conocer el contenido y alcance del presente.

III.2.- Es su intención establecer las bases mediante las cuales "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR" colaboraran en el ámbito de sus respectivas competencias para conseguir el objeto del presente.

En virtud de las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato con fundamento en los artículos 1691, y 1693 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

Atentas las partes a las anteriores declaraciones, están de acuerdo en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR", se obliga mediante este instrumento a prestar a "EL MUNICIPIO" los servicios de Difusión Publicitaria a través del portal de internet "Misión informativa" para la difusión masiva de las actividades que desarrolla el Municipio.

SEGUNDA.- El costo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será por la cantidad de 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mensuales. Esta cantidad deberá ser cubierta previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y será cubierta en los primeros 30 días de su presentación.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato inicia el día de firma del presente instrumento, y concluirá el día 31 de Octubre de 2018.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" recibirá la más amplia colaboración del personal de "EL MUNICIPIO" durante el desarrollo de la prestación del servicio.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" conviene en llevar a cabo la prestación del servicio a que lo obliga el presente instrumento en los lugares que le sean asignados por el "MUNICIPIO".

SEXTA.- "EL PRESTADOR" será responsable del personal que intervenga en la prestación del servicio objeto del presente instrumento, por lo cual no se crearan relaciones de carácter laboral con "EL MUNICIPIO".

Por lo anterior, " EL MUNICIPIO" no asume ninguna responsabilidad con el personal de " EL PRESTADOR" que intervenga en la realización de este contrato; siendo "EL PRESTADOR" responsable del resarcimiento de cualquier daño o perjuicio causado a "EL MUNICIPIO" por demandas o reclamaciones que le sean formuladas por el personal dependiente o contrato por " EL PRESTADOR".

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO", podrá rescindir sin responsabilidad este contrato, en el caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con la prestación del servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

La declaración de rescisión le será comunicada a "EL PRESTADOR" ante la presencia de dos testigos de asistencia, que darán fe de lo acontecido en el acto de la notificación, levantándose el acta correspondiente.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin ninguna responsabilidad para él, por así convenir así intereses, previo con 2 dos días de anticipación.

NOVENA.- Son aplicables al presente instrumento, en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 1998, 2001, 2004 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera seguir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que este Contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, Contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácticamente pedirá implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se haga a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Habiendo sido leído el presente Contrato por las partes y enteradas del contenido y alcance legal y de cada una de las estipulaciones, lo firman en la Ciudad de Gral. Escobedo, N. L. a los 08-ocho días del mes de Enero de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES.
Presidente Municipal

LIC. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
Síndico Segundo

C.P. ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

LIC.ENRIQUE ALONSO PATIÑO RAMOS
Director de Comunicación Social

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARYANGEL MARTINEZ MACIAS